AÑO 1957 VIERNES 18 DE ENERO NUM. 16

# BOLETIN OFICIAL
## DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Para Madrid.* — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

*Fuera de Madrid.* — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio

*Número corriente: Una peseta.*

*Número atrasado: 1,50 peseta*

## Diputación Provincial de Madrid

**Sección de Fomento.—Negociado 1.º**

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 29 de diciembre de 1956, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme del camino de Valdelaguna a Colmenar y kilómetros 16 al 18 y 21 al 24, ambos inclusive, de la carretera de Fuentidueña a Colmenar de Oreja.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 913.560 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 373 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1956.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel del Estado (6 pesetas) y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituído, en la Caja de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 22.839 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituído el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituído.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

*Modelo de proposición*

Don ....., que habita en ....., calle de ....., núm. ....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—32.108)

---

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 29 de diciembre de 1956, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme con riego asfáltico superficial de los kilómetros 10 al 20 de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 690.690 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto núm. 737 del Presupuesto de Gastos de la Corporación de 1956.

La subasta se verificará, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 9 de enero de 1953, a los veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas ..... y ....., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ....., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ..... pesetas; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.—(Firma del proponente.)

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—32.109)

---

ANUNCIO

Habiéndose solicitado por la entidad «Hijos de Luis Riesgo» (S. A.) la devolución de la garantía definitiva que, por un importe de 15.000 pesetas, constituyó en la Depositaría de Fondos de esta Corporación, para responder del suministro de patatas, durante el año 1955, a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de la misma, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, advirtiéndose que no serán atendidas las que se presentaren transcurrido dicho plazo.

Madrid, 12 de enero de 1957.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—32.111)

---

## INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita expediente de adopción a favor de Celia Escudero Ruiz (324-4-16.215), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 3 de noviembre de 1956, con tres días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente, al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos para que puedan oponerse o autorizar dicha adopción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley de Adopciones de 17 de octubre de 1941, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde

la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 8 de enero de 1957.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—9)

# Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 12 de diciembre pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de proyectores y lámparas con destino a la iluminación de la plaza Mayor.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha adquisición; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 14 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—32.093)

---

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de junio de 1956, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta para contratar las obras de construcción de alcantarillado en el tercer tramo del Camino de las Animas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas obras, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por deechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—32.105)

---

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de noviembre de 1956, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de una máquina barredora-colectora para el Servicio de Limpiezas, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 600.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría, cuyas proposiciones deberán estar reintegradas con timbre del Estado de 6 pesetas y sello municipal de igual cuantía, en pliegos cerrados y lacrados, incluyendo el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaría Municipal la cantidad de 18.000 pesetas en concepto de garantía provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso, y en el sitio antes mencionado.

También se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mencionados días y horas en el Negociado de Subastas del Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a la una de la tarde, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Policía Urbana.

El importe total de este concurso será satisfecho con cargo a la Partida 9 del Presupuesto Extraordinario de 1946 (tercera etapa).

No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

El rematante constituirá en la Depositaría Municipal, en concepto de fianza definitiva para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad correspondiente al importe de su adjudicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de enero de 1956.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

*Modelo de proposición*

Don ....., que vive en ....., con domicilio en ....., se ha enterado de los anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ....., para contratar la adquisición de un camión humectador barredor-autocolector de basuras por aspiración, con destino al Servicio de Limpiezas municipal, y se compromete a tomar a su cargo el servicio con estricta sujeción a los pliegos de condiciones y por los precios tipos, o con la baja de ..... o con el alza de ..... tanto por ciento —en letra— en los precios tipos.

Madrid, ..... de ..... de 1957.

(Firma del proponente.)

(O.—32.092)

---

### Negociado de Reclutamiento del distrito de La Latina

Don Joaquín Campos Pareja, Teniente de Alcalde del distrito de La Latina.

Hago saber: Que por hallarme instruyendo en esta Tenencia de Alcaldía expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de padre en ignorado paradero, al mozo del reemplazo de 1957 Victoriano Pernia Vicente, se interesa información pública sobre el paradero del padre del precitado mozo, llamado Toribio Pernia Silva, de unos cuarenta y nueve años, pelo negro, alta estatura, casado con doña Inés Vicente Pérez, que desapareció de su domicilio en el mes de mayo de 1936, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 259 del vigente Reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Dado en Madrid, a 11 de enero de 1957.—Joaquín Campos Pareja.

(X.—604)

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Industria

Desde el próximo viernes, día 18, se hace indispensable el establecimiento de restricciones eléctricas en la Zona Centro-Levante, por las razones que la Dirección General de Industria expuso en la Nota publicada en la Prensa días pasados.

Las medidas de restricción que entrarán en vigor a partir de las cero horas del día 18 en las provincias de Madrid, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Albacete, Murcia, Castellón, Valencia y Alicante, de la Zona Centro-Levante, para los usuarios de las Empresas productoras Iberduero, Hidroeléctrica Española, Unión Eléctrica Madrileña y sus filiales, distribuidoras y revendedoras, serán las siguientes:

I.—CORTES DE CORRIENTE

Se darán cortes de corriente en cada sector de la Zona desde las 8,30 hasta las 18 horas durante dos días laborables de la semana.

En aquellos sectores de la capital de la Nación en que sea posible, se restablecerá el servicio de 2 a 3 de la tarde, al objeto de que puedan ser utilizados los ascensores en los edificios de gran altura.

II.—PORCENTAJES DE CONSUMO AUTORIZADOS

Se fijan cupos reducidos de consumo para los usuarios en las proporciones siguientes:

Servicio público de teléfonos, telégrafos y tracción eléctrica, 100 por 100. Si bien deberán reducir los consumos de alumbrado en la medida general que luego se expresa.

Desagüe de minas, 100 por 100. El laboreo en las mismas queda sujeto a los cupos de consumo de industria.

Altos Hornos, 100 por 100.

Cámaras frigoríficas para conservación de alimentos, 100 por 100. Se entiende que estas cámaras son únicamente aquellas que abastecen a una población o a grandes sectores de la misma, pero no las de los comercios al por menor o de particulares, que quedan sujetas al régimen general.

Elevación de agua para poblaciones, 90 por 100.

Usos agrícolas: Se atendrán al horario de suministro que se fije al sector.

Fábricas de harina, hielo y pan, 90 por 100.

Servicio de puertos, Hospitales (de carácter público, no clínicas privadas), fábricas de gas y periódicos, 90 por 100.

Industrias y minería que exportan sus productos, 90 por 100.

Fábricas de cemento, 80 por 100.

Industrias de interés nacional, 80 por 100.

Se entiende que estos cupos especiales se conceden sólo a industrias que dispongan de acometida eléctrica independiente, puesto que las demás de la misma clase que no tengan servicio eléctrico independizado de los restantes usuarios, quedarán sujetas al régimen general de cortes.

Alumbrado de poblaciones y viviendas, 75 por 100.

Industrias y minería en general, 66 por 100.

Espectáculos de toda clase y locales de pública concurrencia (comercios, cafés, etcétera), 66 por 100.

Usos domésticos, 66 por 100.

Los porcentajes que antes se fijan se refieren a los consumos realizados como promedio por cada usuario en los meses de noviembre y diciembre últimos, en loe que el suministro ha sido normal.

Los usuarios que tengan instalados motores de reserva y que para su funcionamiento precisen la concesión de combustible, cuya adquisición no sea libre, deberán dirigirse a la Delegación de Industria de la provincia para que ésta pida a la Dirección General de Industria los cupos de combustible necesarios para el funcionamiento de sus motores.

Periódicamente se verificará, si los consumos de los usuarios han excedido de los cupos que les corresponde, y si ello hubiera sido así se les aplicará la sanción de corte del suministro durante el tiempo en que duren las restricciones. Asimismo se aplicarán sanciones económicas según la importancia del exceso de consumo.

Los fraudes de energía se sancionarán con el corte definitivo del suministro hasta que se levanten las restricciones, y con la imposición de una sanción económica complementaria por cada kilowatio-hora que resulte de la aplicación de la liquidación reglamentaria.

III.—NORMAS COMPLEMENTARIAS

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) La de mantener iluminados los establecimientos comerciales, tanto interior como exteriormente, después de la hora de cierre. Durante el horario de apertura los escaparates sólo podrán mantener encendida la mitad de sus lámparas.

b) La de iluminar fachadas.

c) La de encender los anuncios luminosos, excepto los domingos, fiestas y sus vísperas.

d) La de utilizar motores en usos industriales durante las horas de alumbrado comprendidas entre las dieciocho y veinticuatro horas. Las industrias que tengan operaciones de fabricación continua quedan autorizadas para mantener en marcha durante esas horas los motores necesarios para la continuidad, pero la reducción del consumo total de la industria deberá alcanzar el límite anteriormente fijado.

Toda infracción que se compruebe en cualquiera de los puntos expuestos será sancionada con el corte inmediato del suministro y económicamente.

Los usuarios regantes deberán utilizar la energía en las horas comprendidas entre las once y media de la noche y las ocho de la mañana.

Los hornos eléctricos sólo podrán ser utilizados en el mismo horario fijado para los regantes.

Las empresas eléctricas quedan autorizadas para cortar el suministro durante las horas de la jornada diurna de trabajo en aquellas líneas en que predominen los usuarios de riego, por lo que las industrias que estén servidas por esas líneas deberán ajustarse al horario de riegos establecido.

Queda suspendida la contratación de nuevos suministros en la Zona, con excepción del alumbrado de viviendas.

Las empresas eléctricas quedan autorizadas para dar cortes suplementarios sin previo anuncio a aquellas líneas en que observen un exceso de carga superior a la que puedan soportar técnicamente, ya que solamente con una estricta aplicación de las normas establecidas puede mantenerse el servicio con regularidad en todos los sectores.

Sigue en suspenso el cobro por mínimos de consumo, y desde el día 18, y en tanto existan restricciones, el de energía reactiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía, y, en consecuencia, las facturas correspondientes a consumos realizados a partir de aquella fecha no podrán contener percepciones por esos conceptos.

Madrid, 16 de enero de 1957.—El Delegado técnico (Firmado).

(G. C.—172)

# Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Rodríguez Pérez, Josefa Caldera Salguero, María Estrella Alvarez López y Julia Leciñana León, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Julia Rodríguez Ferradela, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1957.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso.

(G.—8)

# AYUNTAMIENTOS

## BUITRAGO DEL LOZOYA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 12 de enero de 1957, aprobó las bases para proveer en propiedad la vacante de Alguacil del Ayuntamiento, por concurso-examen que constará de las siguientes partes: Escritura al dictado; redacción de una notificación; operaciones elementales de aritmética.

Sueldo: 5.000 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y quinquenios.

Edad, de veintiuno a cuarenta y cinco años, ser español, no hallarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, carecer de antecedentes penales, gozar de buena conducta, ser adicto al Régimen y no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño del cargo. Todo ello acreditado mediante los correspondiente certificados.

Instancias, en los treinta días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Los exámenes tendrán lugar a los dos meses transcurridos desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Autorizada su provisión por la Junta Calificadora de Destinos Civiles.

Buitrago, 12 de enero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—157) (O.—32.100)

## SEVILLA LA NUEVA

El Ayuntamiento de mi presidencia anuncia subasta de los puestos públicos y almotacenía bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas, la que tendrá lugar el vigésimo día hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas, pudiendo los interesados presentar proposiciones con arreglo al pliego que obra en Secretaría durante la expresada publicación.

Sevilla la Nueva, 29 de diciembre de 1956.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—117) (O.—32.075)

## ALCORCON

Instruído expediente de suplemento de crédito para atender obligaciones del Presupuesto del actual ejercicio de este Municipio, cuyo detalle consta en el mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante quince días, en conformidad al artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente.

Alcorcón, 21 de diciembre de 1956.—El Alcalde, Ramón Martín.

(G. C.—116) (O.—32.074)

## ARANJUEZ

Durante el plazo de quince días hábiles quedan expuestas en Secretaría las Listas cobratorias de los arbitrios municipales sobre riqueza rústica y urbana de este término municipal, y correspondiente al ejercicio de 1957, para oír reclamaciones.

Aranjuez, 9 de enero de 1957.—El Alcalde-Presidente, Carlos Richer López.

(G. C.—136) (O.—32.085)

## RIVAS-VACIAMADRID

Quedan expuestos al público, durante el plazo de quince días hábiles, los Padrones de los arbitrios municipales sobre las Riquezas rústica y pecuaria y urbana para el ejercicio de 1957.

Los demás Padrones de exacciones municipalse que rigieron durante el ejercicio de 1956 han sido prorrogados para el ejercicio de 1957, declarando abierto un plazo de quince días hábiles para reclamaciones.

Rivas-Vaciamadrid, a 11 de enero de 1957.—El Alcalde, F. Santero.

(G. C.—139) (X.—605)

## NAVALCARNERO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se detallan, pertenecientes al reemplazo de 1957, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 27 de enero, 10 y 17 de febrero del corriente año, fechas en que tendrán lugar la rectificación, rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectuasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Mozos que se citan*

Antonio Arribas Díaz, hijo de Joaquina; Juan de Dios Arribas Olías, hijo de Juan y Genovcva; Antonio Arribas Sevillano, hijo de Benito y Juana. Miguel Fernández Gómez, hijo de José y Gregoria. Francisco Sevillano Gómez, hijo de Manuel y Ramona; Tomás Ureña Fernández, hijo de Tomás y Aurora.

Navalcarnero, 12 de enero de 1957.—El Alcalde (Frmado).

(G. C.—159) (X.—606)

---

Formada por este Ayuntamiento la relación de propietarios y fincas afectadas sujetas al pago de Contribuciones especiales por construcción del alcantarillado, queda expuesta al público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas locales.

Navalcarnero, 12 de enero de 1957.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—138) (O.—32.098)

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Vidal Morales Garrido, Juez de instrucción número once, de los de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa seguida ante este Juzgado con el número trescientos sesenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurtos, contra Manucl Victoria Salgado y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y por la suma de novecientas treinta pesetas, a que asciende el valor de los bienes embargados y tasados una vez hecha la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes siguientes, propiedad de dicho procesado:

Un armario de dos cuerpos, de madera de chopo, pintado de color marrón, con una luna interior.

Una mesilla de noche, haciendo juego con el armario.

Cuatro sillas tapizadas de plástico, color rojo.

Una mesa camilla de madera.

Una banqueta tapizada en pana marrón.

Una butaquita tapizada en verde con rayas encarnadas.

Un brazo de luz, de pared.

Una pantalla de celuloide jaspeada en verde y marrón.

Un cuadro de comedor, representando un mercado moro.

Un globo con cadena.

Un sillón de mimbre, deteriorado.

Un aparador antiguo, de comedor, muy estropeado.

Una pantalla de porcelana verde.

Una mesa de cocina, de madera.

Para cuya subasta se ha señalado el día cinco de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la suma de novecientas treinta pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace constar que los bienes antes reseñados se hallan depositados en poder de don Manuel Victoria Salgado, con domicilio en la calle del General Yagüe, número cuatro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por duplicado.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.171)

### JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Vidal Morales García, Juez de instrucción número once, de los de esta capital.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa seguida ante este Juzgado con el número trescientos sesenta y ocho, de mil novecientos cuarenta y nueve, por hurtos, contra Eulogio Vicente Barrio y otros, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, en el precio de cinco mil novecientas veinticinco pesetas, una vez rebajado el veinticinco por ciento del importe de la tasación, los bienes siguientes, propiedad de dicho procesado:

Un aparato de radio, sin marca, de cinco lámparas, con su elevador reductor.

Un aparador de madera, color nogal, con dos puertas de cristal, color verde, en la parte superior, y otras dos de madera en la parte inferior.

Una lámpara de cinco luces, de las llamadas «araña».

Seis sillas de madera corriente.

Una máquina de coser, marca «Sigma», número setenta y ocho mil trescientos veinte.

Un armario de luna de un cuerpo, de madera corriente, color nogal.

Una mesa camilla de madera, con tapete de hule color oscuro.

Para cuya subasta se ha señalado el día cinco de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento en efectivo de la suma de cinco mil novecientas veinticinco pesetas, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se hace constar que los bienes antes reseñados se hallan depositados en poder del propio procesado, Eulogio Vicente Barrio, calle de Alburquerque, número siete, segundo, letra E.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente por duplicado.

Dado en Madrid, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—13.170)

### JUZGADO NUMERO 14

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, por providencia de este día ha acordado admitir la demanda formulada a nombre de don Jesús García Rodríguez, contra don Santos Bueno Berdasco y los ignorados herederos de doña Aurelia Bueno, sobre declaración de pobreza, y que se emplace a estos últimos por medio de cédula, como se verifica por medio de la presente, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a quince de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.

(C.—13.169)

### JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de la Sociedad Española de Comercio y Crédito (S. A.), representada por el Procurador don Eduardo Castro, contra don Mariano Hernández Hernández, sobre pago de doce mil doscientas noventa pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se anuncia la venta por primera vez en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

Una máqrina de escribir portátil marca «Hispano Olivetti», modelo 40, cien espacios, muy buen uso.

Una pluma estilográfica marca «Seafer», 14 K. 585, uso corriente.

Un aparato de radio marca «Telefunken», modelo «Intermezo», de cinco lámparas, en perfecto estado de funcionamiento.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de doce de la mañana del día seis de febrero próximo, bajo las siguientes

*Condiciones*

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de tres mil novecientas pesetas, en que han sido valorados pericialmente dichos bienes, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los referidos bienes se encuentran depositados en poder del demandado, don Mariano Hernández Hernández, calle de Feijóo, 16.

Dado en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—Jacinto García-Monge. — El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se expide el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.835)

---

### JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Maximino González Viera, mayor de edad, soltero, militar, y de esta vecindad, sobre inmatriculación de la siguiente

*Finca*

Parcela de terreno en esta capital, sitio de Amaniel o Quinta de los Pinos, con una superficie de 3.229 metros 81 decímetros cuadrados, equivalentes a 41.600 pies cuadrados, que linda: Poniente o frente, en línea de 30,60 metros, calle particular de Francisco de Diego; derecha entrando, Sur, en línea de 86,10 metros, con finca de don Angel Martín Alameda; izquierda, Norte, en línea de 119 metros, finca de don Maximino González Viera, y fondo, Este, en línea quebrada compuesta de tres rectas que entre sí forman ángulos rectos y miden 12,90, 32,90 y 21,57 metros, la primera con el Canal de Lozoya, y la segunda y tercera con finca de don Angel Martín Alameda.

Habiéndose acordado citar por providencia de esta fecha, por medio del presente, a la persona a cuyo nombre figura catastrada la finca, don Vicente Jausas y Ordí, o a sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación o fijación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, José Gómez de la Torre.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—6.836)

## HERVAS

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Juez de instrucción de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con los núms. 63 y 575, de 1954, por delito de blasfemia, contra Esteban Gil Fuente, natural de Peñacaballera (Salamanca), vecino de Baños de Montemayor, hijo de Gregorio y de Juana, de cincuenta y dos años de edad, casado, albañil, y que vivió en la calle del Amparo, número 29; en la de Zurita, núm. 19, y Tejar de Lucio, chabola sin número, junto a la 297, barriada de Ventas, en Madrid, la Audiencia Provincial de Cáceres dictó sentencia con fecha 14 de diciembre de 1955, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos al procesado Esteban Gil Fuentes, como autor criminalmente responsable de un delito de blasfemia, a la pena de un mes y un día de arresto mayor y multa de 1.000 pesetas, con el arresto sustitutorio de veinte días caso de impago en el plazo de quince días, una vez se firme esta resolución, y requerido al efecto para ello, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales, siendo de abono para el cumplimiento de dicha pena todo el tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa, y se aprueba, por sus propios fundamentos, el auto de su solvencia parcial que el Juez instructor dictó y consulta en el ramo de responsabilidad civil.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Fernández. — Fernando Vega.—Arturo Aranguren. (Rubricados.)

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de hoy, de que certifico. Cáceres, 14 de diciembre de 1955.—José Ferrándiz. (Rubricado.)

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma al penado referido, Esteban Gil Fuente, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Hervás, a 8 de enero de 1957. El Secretario (Firmado).—El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—106) (B.—160)

## CUENCA

EDICTO

Don Francisco Madero Valdeolmos, Juez municipal de la ciudad de Cuenca, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el sumario tramitado en este Juzgado con el núm. 4, del año 1950, por el delito de hurto, contra Antonio Jiménez Carbonell, de veinticuatro o veintiséis años, hijo de Mariano y de Juana, soltero, cestero, sin instrucción, natural, y vecino de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero, se dictó sentencia por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cuenca, con fecha 17 de septiembre de 1956, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

*Sentencia núm. 125, de 1956*

Señores: Presidente, don Manuel Barreda Treviño. Magistrado, don Antonio Alvarez del Manzano y García-Infante. Magistrado, don Luis Díaz Muñoz.—En la ciudad de Cuenca, a 17 de septiembre de 1956.—Vista en juicio oral y público, ante esta Audiencia Provincial la causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital, seguida por delito de hurto, con el núm. 4 de sumario, 14 de rollo, del año 1950, contra el procesado Antonio Jiménez Carbonell, de veinticuatro o veintiséis años de edad, hijo de Mariano y de Juana, natural y vecino de Madrid, de estado soltero, de profesión cestero, sin instrucción, de mala conducta informada, sin antecedentes penales ni bienes de fortuna, y en prisión provisional por esta causa desde el 6 de julio último, de la que estuvo privado desde el 7 de enero al 8 de marzo, ambos de 1950; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y mencionado procesado representado por el Procurador don Adolfo Muñoz Alegría, bajo la dirección del Letrado don Antonio Ruipérez Pérez, y Ponente el ilustrísimo señor Magistrado don Luis Díaz Muñoz,

*Fallamos*

Que debemos condenar y condenamos al procesado Antonio Jiménez Carbonell, como autor criminalmente responsable de los dos delitos ya definidos de hurto, sin la concurrencia de ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal, a la pena de tres meses de arresto mayor por cada uno de los delitos, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y al pago de las diez veinticuatroavas partes de las costas procesales comunes y la totalidad de las a él imputables de forma exclusiva; a que abone al perjudicado, como indemnización de perjuicios, la cantidad de 4.700 pesetas, a menos que parte hubiere sido satisfecha por el anterior condenado. Para el cumplimiento de la pena personal que se impone en esta resolución le abonamos la totalidad del tiempo que ha estado privado de libertad por esta causa. Y por último, aprobamos por sus propios fundamentos y con la cualidad de sin perjuicio el auto dictado por el instructor, por el que se declara insolvente al procesado.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Barreda.—Antonio A. del Manzano.—Luis Díaz. (Rubricados.)

Y en atención a ignorarse el actual paradero del penado Antonio Jiménez Carbonell, y con el fin de que sirva de notificación al mismo la sentencia preinserta y de requerimiento de pago de la indemnización impuesta en la misma, extiendo y firmo el presente en Cuenca, a 11 de enero de 1957. — El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez (Firmado).

(G. C.—134) (B.—204)

## REQUISITORIAS

***Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.***

ALCALA DE HENARES

Canuto Pérez (Luis), de cincuenta y dos años de edad, de estado casado, de profesión chófer, natural y vecino de Madrid, Pacífico, 95, y plaza de las Peñuelas, núm. 11, procesado en causa que se le instruye con el núm. 349, de 1942, por el supuesto delito de lesiones y daños, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—133) (B.—201)

Esteban Sánchez (Esteban), de treinta y cinco años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, hijo de Domingo y de Juliana, natural de Alcalá de Henares, y vecino de la misma y de Madrid, procesado en causa que se le instruye con el núm. 386, de 1951, por el supuesto delito de apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión en la Cárcel del partido y responder de los cargos que le resulten.

(G. C.—37) (B.—83)

LORCA

Por el presente edicto se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Madrid de fechas 13 de diciembre de 1956 y 4 de enero corriente, por las que se llamaba al procesado Cesáreo Romero Minero, por haberse dejado sin efecto su prisión.

(G. C.—145) (B.—218)

NOVELDA

Romero Quintero (Pablo), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, que tuvo su domicilio en Madrid, en la plaza de las Cortes, núm. 10, tercero izquierda, el cual giraba en el comercio con el nombre de «Credimax», teniendo domicilio social en el pueblo de Navalcarnero, en las calles de General Mola, número 2, y Mártires de Navalcarnero, número 2, procesado en el sumario que se sigue en este Juzgado bajo el núm. 56, de 1956, sobre estafa, comparecerá ante este repetido Juzgado de instrucción de Novelda en el término de diez días, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y practicar las demás diligencias acordadas.

(G. C.—132) (B.—202)

VIGO

Heredia Galván (María de las Mercedes), de veintinueve años, casada, hija de Juan y de Clementina, natural de Madrid, vecina de La Coruña, calle Marqués de Figueroa, 25, primero derecha, actualmente en paradero ignorado, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Vigo, a fin de constituirse en prisión, decretada por la ilustrísima Audiencia Provincial de Pontevedra en sumario de dicho Juzgado, núm. 154, de 1951.

(G. C.—124) (B.—164)

NAVALCARNERO

El Juzgado de instrucción de Navalcarnero deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETÍN OFICIAL, referente al procesado en sumario núm. 4, de 1948, Justo García de Castro, por haber sido hallado e ingresado en la Prisión Provincial de Avila.

(G. C.—54) (B.—104)

GUADIX

Don Emilio Rodríguez López, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Guadix.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Jesús Fornieles Canet, de treinta y seis años de edad, casado, industrial, natural de Almería, últimamente domiciliado en Madrid, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado, para ser reconocido por el Médico forense. (Sumario 21, de 1956.)

(G. C.—53) (B.—105)

## JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

Don José Martínez Vázquez, Juez del Juzgado municipal número 3, de los de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y bajo el número 306, de 1956, se han seguido autos de proceso de cognición a instancia de la legal representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, en nombre del asociado a los servicios de la misma don Luis Gimeno Lizana, contra doña Mercedes Muñoz Nicillas y don Leonardo Alonso Hernán-García, hoy fallecido, sobre resolución del contrato de arrendamiento del cuarto segundo izquierda, hoy denominado tercero izquierda, de la casa número cuarenta y cuatro de la calle de Valverde, de esta capital, y en los que se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Juez, señor Martínez Vázquez.—Juzgado municipal número tres. — Madrid, diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Dada cuenta: Por presentados los precedentes escritos, únanse a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado por la parte actora, requiérase como demandados a los ignorados herederos del fallecido don Leonardo Alonso Hernán-García, a fin de que en el término de cuatro meses desalojen el local objeto del presente proceso, apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, sin consideración de ningún género y a su costa, expidiéndose, por hallarse los mismos en ignorado paradero, para que dicho requerimiento tenga efecto, los oportunos edictos, uno de los cuales se fijará en el lugar de costumbre y el otro se entregará a la parte actora para cuidar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; y desglósese y entréguense a dicha parte los documentos presentados con la demanda inicial, dejando en su lugar la correspondiente nota, haciéndose constar debidamente a continuación. — Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—J. M. Vázquez. — Ante mí, A. Rodríguez. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma a los ignorados herederos del fallecido don Leonardo Alonso Hernán-García, con el apercibimiento expresado en la resolución inserta, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado).

(A.—6.837)

### Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mariano Hernanz Rodríguez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 1956. — El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Mariano Hernanz Rodríguez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mariano Hernanz Rodríguez, como autor de una falta de lesiones, a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, al que se notificará esta sentencia mediante edicto que se remitirá al señor Administrador del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para su publicación en dicho periódico.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Mariano Hernanz Rodríguez, de treinta años, soltero, pintor, hijo de Mariano y Casilda, natural de San Sebastián y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1956.

(B.—8.236)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ester del Ama Fuentes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de octubre de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra Ester del Ama Fuentes, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ester del Ama Fuentes a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio; queden definitivamente en poder de su propietario, don Leandro Torres Abréu, las prendas objeto de este procedimiento, que tiene en calidad de depósito; notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y, una vez firme esta resolución, remítase la opor-

tuna hoja al Registro Central de Penados y Rebeldes y certificación de la misma al Registro Civil de Casavieja (Avila).—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Martínez Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Ester del Ama Fuentes, de veinticuatro años, soltera, sirvienta, hija de José y Julia, natural de Casavieja (Avila), y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1956.

(B.—8.237)

---

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María Colombo Gati, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de julio de 1955.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra María Colombo Gati, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a María Colombo Gati a la pena de quince días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, notificándose la presente resolución a la condenada por medio del Boletín Oficial de la provincia, y pasando a poder definitivo del propietario de «Calzados Summun» el par de zapatos a que se refieren estas actuaciones, remitiéndose asimismo los oportunos despachos al Registro Central de Penados y Rebeldes y al Juzgado municipal de Manises (Valencia) a efectos de antecedentes penales de la condenada.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María Colombo Gati, de cincuenta y cinco años, soltera, natural de Valencia, hija de José y de María, con domicilio desconocido, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1956.

(B.—8.258)

---

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Pérez García, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de diciembre de 1956. — El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Julio Pérez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Julio Pérez García a la pena de diez días de arresto y al pago de las costas del presente juicio, notificándose la presente resolución al condenado por medio de edicto que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez (rubricado).

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Julio Pérez García, de veinte años, soltero, peón, hijo de Francisco y de María, natural de Riaño Santana (Oviedo), y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1956.

(B.—8.252)

---

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Añón de Castañeda, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de septiembre de 1956. — El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones, contra Alfonso Añón de Castañeda, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Añón de Castañeda a la pena de dos días de arresto y al pago de la mitad de las costas causadas en este juicio; absuelvo a José del Rey Cámara, declarando de oficio la otra mitad de las costas. Y notifíquese esta sentencia al citado Alfonso Añón de Castañeda y a Manuel Fuentes Calderón por medio de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, reservándose la acción civil al citado José del Rey Cámara, para que por dicha vía reclame, si lo estima oportuno, los perjuicios que con motivo del hecho le hayan sido irrogados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Alfonso Añón de Castañeda, de treinta y ocho años, hijo de Abelardo y de Guadalupe, y Manuel Fuentes Calderón, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, ambos en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1956.

(B.—8.259)

---

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Santander Caulus, por lesiones por imprudencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezameinto y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 24 de octubre de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra Luis Santander Caulus, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luis Santander Caulus a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y al pago de las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia al penado mediante edicto que será publicado en el Boletín Oficial de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Luis Santander Caulus, de veintiséis años, soltero, hijo de Valentín y de Manuela, natural de Madrid y en paradero desconocido, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1956.

(B.—8.230)

---

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Asunción Herranz Canales, por coacción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 31 de octubre de 1956.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por coacción, contra Asunción Herranz Canales, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Asunción Herranz Canales, declarando de oficio las costas causadas en este juicio, y notifíquese esta sentencia a las partes intervinientes en el presente procedimiento mediante el oportuno edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuela Guerrero Moreno, de veintitrés años, soltera, sirvienta, hija de José y Francisca, natural de Don Benito (Badajoz), y a Asunción Herranz Canales, de treinta y siete años, soltera, cocinera, hija de Elías y María, y en paradero desconocido ambas, expido la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1956.

(B.—8.232)

## JUZGADO NUMERO 4

En el juicio de faltas núm. 254, del año 1956, por hurto, contra Emilia Basante Valgona, con fecha 23 de junio de 1956 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Emilia Basante Valgona, como autora de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor y pago de las costas del presente juicio de faltas, y, además, a que indemnice a la víctima, Mario García Barriuso, con la cantidad de 500 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Emilia Basante Valgona expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.396) (B.—8.110 bis)

---

En el juicio de faltas núm. 704, del año 1955, por malos tratos de palabra, contra Dolores Alvarez Domínguez, con fecha 28 de enero de 1956 se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Dolores Alvarez Domínguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de este juicio de faltas.

Y para que sirva de notificación a Dolores Alvarez Domínguez expido la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.395) (B.—8.110)

---

En el juicio de faltas núm. 175, del año 1956, contra Félix Sánchez Sánchez, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 25 de agosto de 1956, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Sánchez Sánchez a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación a Félix Sánchez Sánchez expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.510) (B.—8.213)

---

En el juicio de faltas 383, del año 1956, contra Rafael Benito Pérez, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 25 de agosto de 1956, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rafael Benito Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Rafael Benito Pérez y a Catalina Camarena Garrido expido la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.509) (B.—8.214)

---

En el juicio de faltas 328, del año 1956, contra Francisca Espino Canalejo, Antonia Delgado Cachinero, Miguel Morales Valdés, Luisa y Asunción Montero Ráez, por lesiones, se ha dictado sentencia con fecha 25 de agosto de 1956, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisca Espino Canalejo, Antonia Delgado Cachinero, Miguel Morales Valdés y Luisa Montero Ráez a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por iguales partes; y absolviendo libremente a Asunción Montero Ráez, declarando de oficio su parte de costas.

Y para que sirva de notificación a Francisca Espino, Antonia Delgado, Miguel Morales Valdés, Luisa y Asunción Montero Ráez se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1956.

(G. C.—6.508) (B.—8.215)

## JUZGADO NUMERO 7

En las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado con el número 651, de 1956, por lesiones, y contra María Isabel Simarro Rodríguez, María Sáinz Orinosa y Josefina Echevarría, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 6 de diciembre de 1956.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el señor Fiscal municipal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciadas, María Isabel Simarro Rodríguez, de veinte años, soltera, natural de Mindanao (Filipinas) y vecina de Madrid; María Sáinz Orinosa, de treinta y siete años, soltera, natural de Valverde (Cáceres) y en domicilio ignorado actualmente, y Josefina Echevarría, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas María Isabel Simarro Rodríguez y María Sáinz Orinosa a la pena de seis días de arresto menor a cada una y pago de costas del juicio por mitad, y se sobresee provisionalmente el procedimiento por lo que respecta a la también denunciada Josefina Echevarría; y notifíquese esta resolución a la primera por cédula, y a la segunda, por edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Gutiérrez de Ojesto (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Luis Gutiérrez de Ojesto, Juez municipal propietario número siete, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que doy fe.—Julián Vigal (rubricado).

Y para que sirva de edicto de notificación en legal forma a la condenada María Sáinz Orinosa, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente al señor Administrador del mismo, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a 6 de diciembre de 1956.

(B.—8.068)

## JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 643, de 1956, por malos tratos, contra Carlos Rodríguez Calero, se ha dictado sentencia, en la que se absuelve a Carlos Rodríguez Calero de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para que sirva de cédula de notificación a Carlos Rodríguez Calero expido la presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1956.

(B.—5)

---

En el juicio de faltas núm. 526, de 1956, por falta contra el orden público, contra José Oliveira Vieira, se ha dictado sentencia, en que se absuelve a José Oliveira Vieira de la falta que se le imputaba y se declaran las costas de oficio.

Y para que sirva de cédula de notificación a José María Martínez González y José Oliveira Vieira expido la presente en Madrid, a 20 de diciembre de 1956.

(B.—8.179)

## JUZGADO NUMERO 9

En los juicios verbales de faltas seguidos en este Juzgado y que a continuación se expresan, se han dictado las siguientes sentencias:

Juicio núm. 1, de 1954, absolviendo al denunciado Emilio Fernández Reglado de la falta de lesiones.

Juicio núm. 4, de 1954, condenando al denunciado Luis Arenas Alvarez, por hurto, a la pena de ocho días de arresto menor y costas.

Juicio núm. 56, de 1954, condenando a Manuel Sánchez Gutiérrez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de costas, por la falta de lesiones.

Juicio núm. 95, de 1956, condenando